



DSP: SSE/D-0140/2017
RPAI: 103C80801/00003CG/2017

CONTRATO No. LS-057.17
DERIVADO DE LA LS-103C80801/033/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, “SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CELESTINO ANELL COYOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/2088-12/17, DA/2089-12/17 y DA/2090-12/17, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, respectivamente, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/033/2017**, relativa a la adquisición de artículos de papelería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.



D) Se turnó al Departamento de Almacén e Inventarios, el expediente de los licitantes: **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

E) Con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/033/2017**, relativa a la adquisición de artículos de papelería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Se turnaron invitaciones de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/2085-12/17 y DA/2086-12/17, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año 2005.

G) El día veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete a las catorce horas se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.

H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de los licitantes; **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de artículos de papelería para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/033/2017**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante "**SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**".

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción II, 56, 57, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0140/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00003CG/2017.



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Doce Mil Trescientos Ochenta y Nueve, Volumen Número Doscientos Cuarenta y Siete ante la fe del Licenciado Francisco Ramírez Govea, Notario Público en ejercicio encargado del despacho de la Notaría Número Uno de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.



B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Celestino Anell Coyotl, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada “**SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**”, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintinueve Mil Quinientos Setenta y Dos, Volumen Número Mil Ciento Setenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaria Pública Número Veintiocho de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la compraventa y distribución de equipos de oficina y digitales como: copiadoras, fotocopias, heligráficas, reprográficos, duplicadores, facsímiles, máquinas de escribir, calculadoras, enmicadoras, encuadernadoras, computadoras, impresoras, scanners, pizarrones copiadore, archiveros electrónicos, destructores de papel, equipos audiovisuales, aires acondicionados, mobiliario de oficina y accesorios de todos los equipos de oficina antes citados como: disquettes, papel bond, papel thermico, papel para impresión, papel stock, toner, tambores, tintas y demás materiales similares, así como material fotográfico como: película fotográfica, cámaras, papel fotográfico, equipo revelado, material sensible para película de rayos x y químicos, con Registro Federal de Contribuyentes número SCO890622BT5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 2700, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

D) Celestino Anell Coyotl, Apoderado Legal de la empresa “**SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.**”, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número ANCYCL58051930H100.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Prolongación Díaz Mirón, número 4751, Las Antillas, Código Postal 91936, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE “LAS PARTES”:

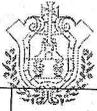
A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “**EL DIF ESTATAL**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a vender, artículos de papelería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:



SISTEMAS
CONTINO,
S.A. DE
C.V.

LICITANTE	PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		1	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	50	CAJA C/12 PZAS	PAPER MATE	30.27	1,513.50
		2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	50	CAJA C/12 PZAS	PAPER MATE	30.27	1,513.50
		3	CAJA DE PLÁSTICO PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA	200	PZAS	GEO	61.40	12,280.00
		4	CINTA MASKING TAPE DE 24X50	1	CAJA C/60 ROLLOS	JANEL	1,456.20	1,456.20
		5	CINTA MASKING TAPE DE 48X50	1	CAJA C/60 ROLLOS	JANEL	2,638.80	2,638.80
		6	LÁPIZ No. 2 CON GOMA	3	CAJA C/100 PZAS	PAPER MATE	334.00	1,002.00
		7	LIBRO FLORETE FORMA FRANCESA	20	PZAS	ESTRELLA	145.00	2,900.00
		8	MARCA TEXTOS FLOURESCENTE COLOR AMARILLO	20	CAJA C/12 PZAS	BEROL	98.16	1,963.20
		9	MARCA TEXTOS FLOURESCENTE COLOR ROSA	20	CAJA C/12 PZAS	BEROL	98.16	1,963.20
		10	PAPEL ORIGINAL TAMAÑO CARTA PAQUETE C/500 HOJAS	80	CAJA C/10 PAQ.	XEROX	669.30	53,544.00
		11	PAPEL ORIGINAL TAMAÑO OFICIO PAQUETE C/500 HOJAS	15	CAJA C/10 PAQ.	CANON	868.30	13,024.50
		12	PASTA PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO	10	PAQ. C/50	GBC	290.00	2,900.00
		13	PASTA TRANSPARENTE PARA ENGARGOLAR	10	PAQ. C/50	GBC	290.00	2,900.00
		14	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA DE 40 GRS.	20	CAJA C/6 PZAS	KORES	106.80	2,136.00
		15	SEPARADORES DE 10 HOJAS	40	PAQUETE C/10 HOJAS	WILSON JONES	48.51	1,940.40
		16	SEPARADORES DE 12 HOJAS	20	PAQUETE C/12 HOJAS	WILSON JONES	47.80	956.00
		17	SEPARADORES DE 15 HOJAS	80	PAQUETE C/15 HOJAS	WILSON JONES	39.80	3,184.00
		18	SEPARADORES DE 31 HOJAS	60	PAQUETE C/31 HOJAS	WILSON JONES	71.11	4,266.60
		19	SEPARADORES DE 5 HOJAS	25	PAQUETE C/5 HOJAS	WILSON JONES	59.00	1,475.00
		20	SEPARADORES DE 8 HOJAS	80	PAQUETE C/8 HOJAS	WILSON JONES	55.58	4,446.40
		21	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS COSIDA C/100 HOJAS	150	PIEZA	ESTRELLA	30.50	4,575.00
		22	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS C/ESPIRAL C/100 HOJAS	150	PIEZA	ESTRELLA	13.61	2,041.50
2		1	TINTA PARA IMPRESORA MOD. L380 T664120 NEGRO	5	ENVASE	EPSON	179.50	897.50
		2	TINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD. L380 T664220 CYAN	5	ENVASE	EPSON	179.50	897.50
		3	TINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD. L380 T664320	5	ENVASE	EPSON	179.50	897.50



	MAGENTA					
4	TINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD. L380 T664420	5	ENVASE	EPSON	179.50	897.50
5	TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER MOD 315 TN-310BK	5	PIEZA	BROTHER	1,818.50	9,092.50
6	TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER MOD 315 TN-310C	5	PIEZA	BROTHER	1,818.50	9,092.50
7	TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER MOD 315 TN-310BM	5	PIEZA	BROTHER	1,818.50	9,092.50
8	TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER MOD 315 TN-310BY	5	PIEZA	BROTHER	1,818.50	9,092.50
					SUBTOTAL	\$164,579.80
					IVA	\$26,332.77
					IMPORTE TOTAL	\$190,912.57

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$164,579.80 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$26,332.77 (Veintiséis mil trescientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.), haciendo un importe total de \$190,912.57 (Ciento noventa mil novecientos doce pesos 57/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica una vez entregados los bienes a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por la Jefa del Departamento de Almacén e Inventarios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, ubicado en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes libre a piso en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 p.m. y de 17:00 p.m. a 19:00 p.m.

El plazo de entrega se realizará dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la notificación del pedido correspondiente.



QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de **TRES MESES** contando a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición, y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor de **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud del cambio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de artículos de papelería, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF

ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$16,457.98 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.



- I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la entrega total de los bienes.
- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuando exista incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice en el tiempo establecido, el canje de los bienes ya sea porque no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día hábil de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.



Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de artículos de papelería para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Almacén e Inventarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



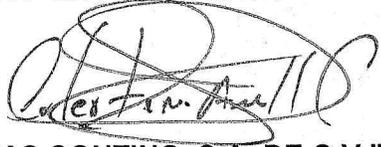
DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de diciembre del dos mil diecisiete.

POR “EL DIF ESTATAL”


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR “EL PROVEEDOR”


“SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”

Apoderado Legal
Celestino Anell Coyotl